

1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL PLAN CORRESPONSABLES;
AULAS MATINAL Y VESPERTINA DEL AYUNTAMIENTO DE
CALASPARRA**

Nº DE EXPEDIENTE: 4282/2024

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que obliga a elaborar y publicar una memoria justificativa del contrato, un informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación, el objeto del contrato, su duración, presupuesto base de licitación, entre otros.

La presente memoria analizará, desarrollará y justificará la configuración de los pliegos en sus características, requerimientos y matices.¹

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Plan Corresponsables es una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



n01471c79361a00cc707e8075080931j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Su finalidad reside en diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.

La necesidad del contrato viene motivada por su carácter social, a fin de prestar todas las acciones previstas en el Decreto número 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Calasparra actualmente no tiene capacidad para gestionar este proyecto con el personal del que dispone ya que no está cualificado para el desarrollo de dichas actividades, por lo que se hace necesario la contratación de dichos servicios.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y dada la naturaleza de los servicios a prestar el **objeto** del contrato se divide en lotes; Se hace necesaria la división en 2 lotes por tratarse de servicios completamente diferenciados, pero vinculados al objeto y necesidad del contrato.

Lote 1: Servicio de gestión y publicidad.
Lote 2: Servicio de aulas matinal y vespertina.

Las características específicas de ejecución de los trabajos, las prestaciones de servicio de cada uno de los lotes, las características del personal que tiene que aportar el adjudicatario de cada lote y el proyecto que tienen que presentar los licitadores en cada lote y demás requisitos de condiciones del servicio se especifican en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que es de obligado cumplimiento para el licitador y para el adjudicatario.

El servicio se prestará en base a la subvención siguiente:
El Consejo de Gobierno ha dictado Decreto número 406/2023, de 30 de noviembre, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables 2024-2025, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por la que se propone la concesión, al ayuntamiento de Calasparra. Todo lo anterior se considera que motiva suficientemente la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del Servicio que nos ocupa anunciado en el Asunto de la presente memoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42

II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Calasparra actualmente no tiene capacidad para gestionar este proyecto con el personal del que dispone ya que no está cualificado para el desarrollo de dichas actividades, por lo que se hace necesario la contratación de dichos servicios.

Actualmente el Ayuntamiento de Calasparra carece de medios propios (técnicos y humanos), para afrontar este servicio sin que ello perjudicase la prestación de otros servicios que resultan ineludibles y prioritarios, o sin que supusiese impedimento para la realización de estos últimos. Por consiguiente, se estima la contratación de la prestación objeto del presente contrato a equipo externo.

III. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión del plan corresponsables que englobara las siguientes actuaciones.

Lote 1: Servicio de Gestión y Publicidad del Plan Corresponsables.

Difusión y gestión de redes sociales y páginas web que posibiliten la publicidad de todas las actividades, talleres, etc.. a realizar en base al Plan corresponsables.

Lote 2: Servicio de aulas matinal y vespertina.

IV. DIVISION EN LOTES.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y dada la naturaleza de los servicios a prestar el objeto del contrato se divide en lotes; Se hace necesaria la división en 2 lotes por tratarse de servicios completamente diferenciados, pero vinculados al objeto y necesidad del contrato.

Lote 1: Servicio de Gestión y Publicidad del Plan Corresponsables.

Difusión y gestión de redes sociales y páginas web que posibiliten la publicidad de todas las actividades, talleres, etc.. a realizar en base al Plan corresponsables.

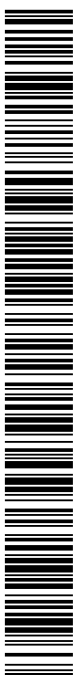
Lote 2: Servicio de aulas matinal y vespertina.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo de las distintas acciones que se enmarcan en el ámbito de la conciliación, el Ayuntamiento de Calasparra ha sido destinatario de una subvención concedida al amparo del Plan Corresponsables.

En función de la distribución de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Igualdad, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



r01471c7f9361a00cc707e8075080931j

de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

Análisis económico: Lote 1

Difusión y gestión de redes sociales y páginas web que posibiliten la publicidad de todas las actividades, talleres, etc. a realizar en base al Plan corresponsables. Por importe de 5.201,32 € más I.V.A. (1.092,28 €) total I.V.A. 6.293,60 € Incluido.

Análisis económico: Lote 2

Destinatarios: Menores escolarizados en centros educativos de educación infantil y primaria del municipio de Calasparra.

Inicio y Fin: Los servicios se prestarán a lo largo de los días lectivos del curso 2024-2025 comprendidos entre el 16/09/2024 y la finalización de dicho curso el 24/06/2025.

Horario: El horario de prestación del servicio será el siguiente:

- Meses de octubre a mayo: De 8:00 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Meses de septiembre y junio: De 8:00 a 9:00 horas y de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Personal necesario: El personal necesario -monitores de ocio y tiempo libre- por cada centro, sin perjuicio de la posibilidad de reforzar el servicio para atender a menores con necesidades especiales, es el siguiente:

1.- Meses de septiembre y junio:

C.E.I.P. Ntra. Sñra. De la Esperanza: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 13:00 a 15:00 horas.

CEIP Los Molinos: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 13:00 a 15:00 horas.

CEIP Las Pedreras: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 13:00 a 15:00 horas.

Colegio Ntra. Sñra. Del Sagrado Corazón: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 13:00 a 15:00 horas.

2.- Meses de octubre a mayo:

C.E.I.P. Ntra. Sñra. De la Esperanza: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 14:00 a 15:00 horas.

CEIP Los Molinos: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 14:00 a 15:00 horas.

CEIP Las Pedreras: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 14:00 a 15:00 horas.

Colegio Ntra. Sñra. Del Sagrado Corazón: 1 monitor de 8:00 a 9:00 horas, 1 monitor de 14:00 a 15:00 horas.

Parámetros para la estimación del coste económico del servicio.

El análisis económico parte, en lo que hace a la estimación del coste del servicio de los siguientes parámetros generales:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de



r01471c79361a00cc707e8075080931j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tratándose de un contrato en el que la mano de obra tiene un valor no sólo relevante, sino prácticamente exclusivo, se ha tenido en consideración en el cálculo de los costes laborales derivados de la prestación del servicio el convenio colectivo sectorial de aplicación, que es el "III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural", publicado en el "Boletín Oficial del Estado" Nº 69, de 22 de marzo de 2021. 2.- La categoría profesional incluida en el marco del citado convenio necesaria para la prestación de los servicios sería la de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

El coste de los monitores de ocio y tiempo libre, conforme a la tabla retributiva aplicable desde el 01/10/2023 prevista en el "III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural" sería el siguiente:

Monitor de Ocio y Tiempo Libre:

Concepto retributivo	Cuantía
Salario base anual	14.440,96 €
Complemento dedicación	435,48 €
Pagas extraordinarias	2.406,83 €
Salario total	17.283,27 €
Cuota S.S (35%)	6.049,14 €
Coste unitario	23.332,41 €

A partir de dichos datos y teniendo en consideración unos gastos generales del 5% y un beneficio industrial del 3%, el coste anual estimado del servicio por cada monitor, IVA excluido es el siguiente:

Equipo de trabajo	23.332,41 €
Gastos materiales	250,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	23.582,41 €
Gastos generales (13%)	3.065,71 €
Beneficio industrial (6%)	1.414,94 €
COSTE IVA EXCLUIDO	28.063,06 €

Horas por monitor:

Teniendo en consideración que la jornada prevista en convenio de 1742 horas/año, el coste/hora del servicio por cada uno de los monitores sería de 16,10 euros/hora.

Mes	Días lectivos	Nº monitores	Horas/monitor	Total horas



r01471c79361a00cc707e8075080931j

Septiembre	16	4	3	192
Octubre	23	4	2	184
Noviembre	19	4	2	152
Diciembre	15	4	2	120
Enero	19	4	2	152
Febrero	20	4	2	160
Marzo	20	4	2	160
Abril	16	4	2	128
Mayo	20	4	2	160
Junio	16	4	3	192
Total				1.600 Horas

Coste total 1.600 horas X 16,10 €/hora serian 25.760,00 € más IVA

VI. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

LOTE 1

<i>Precio base de licitación sin IVA</i>	5.201,32 €
<i>% de IVA</i>	21 %
<i>IVA</i>	1.092,28 €
<i>Precio base de licitación con IVA</i>	6.293,60 €

LOTE 2

<i>Precio base de licitación sin IVA</i>	25.760,00 €
<i>% de IVA</i>	10 %
<i>IVA</i>	2.576,00 €
<i>Precio base de licitación con IVA</i>	28.336,00 €

ANUALIDADES:

2024	<i>Aplicación presupuestaria 2311-22647</i>	<i>Lote 1: 1.888,08 € Lote 2: 9.350,88 €</i>
2025	<i>Aplicación presupuestaria 2311-22647</i>	<i>Lote 1: 4.405,52 € Lote 2: 18.985,12 €</i>

VII. REVISIÓN DE PRECIOS.



n01471c7f9361a00cc707e8075080931j

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en relación con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

VIII. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria

IX. CPV. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS.

85311300 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

79340000 Servicios de publicidad y marketing.

X. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato administrativo de servicios.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN. PLAZO DE DURACIÓN. PRÓRROGA.

Del 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025

XII. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se justificará mediante:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000 euros.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

XIII. SOLVENICA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional consistirá en:

Para el lote 1: Gestión de publicidad.

Titulación de Marketing Digital/Community manager

Para el lote 2: Aulas matinal y vespertina

Contar con un mínimo de 4 profesionales, ampliables en caso de situaciones de baja del personal, que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales).
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva).
- Educación Infantil.
- Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia.

Y las titulaciones equivalentes en vigor:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente, en original o fotocopia compulsada. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia. Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal dedicado a la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



n01471c79361a00cc707e8075080931j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42



Ayuntamiento de
Calasparra

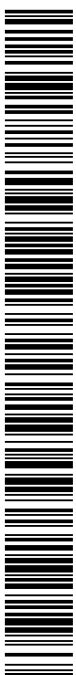


r01471c79361a00cc707e8075080931j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42



n01471c79361a00cc707e8075080931j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La presente licitación no constituye una prestación de servicios de carácter intelectual en los términos previstos en la DA 41ª LCSP y 145.4 LCSP, por no reunir los requisitos de innovación o creatividad, indicados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la doctrina de los tribunales de recursos contractuales.

Los criterios propuestos, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

LOTE 1: Gestión de publicidad del Plan Corresponsables.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos).

1. Precio. Hasta 65 puntos.

La oferta más económica recibirá la máxima puntuación (65 puntos). Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la siguiente fórmula:

$$Vr = \frac{Po}{Pn} \times PMc$$

Donde:

Vr: Valor resultante

Po: Precio de la oferta más baja (IVA excluido)

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42

Pn: Precio de la oferta considerada (IVA excluido)
PMc: Puntuación máxima para el criterio

En el caso de que algún licitador no presente baja sobre el precio máximo de licitación, obtendrá una puntuación de "0 puntos" en dicho apartado.

2. Disponibilidad horaria: Máximo 5 puntos.

-Disponibilidad en horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, que en el caso excepcional de actividades programadas para fin de semana se ampliará a sábados y domingos.

3. Titulación: Máximo 10 puntos.

Por estar en posesión de título de Ingeniero Técnico Informático.

4. Experiencia: Máximo 20 puntos.

A razón de 5 puntos por año de experiencia o proyecto similar desarrollado.

LOTE 2: Aula matinal y vespertina

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 75 puntos)

1. Precio. Hasta 55 puntos.

La oferta más económica recibirá la máxima puntuación (55 puntos). Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la siguiente fórmula:

$$Vr = \frac{Po}{Pn} \times PMc$$

Donde:

Vr: Valor resultante

Po: Precio de la oferta más baja (IVA excluido)

Pn: Precio de la oferta considerada (IVA excluido)

PMc: Puntuación máxima para el criterio

En el caso de que algún licitador no presente baja sobre el precio máximo de licitación, obtendrá una puntuación de "0 puntos" en dicho apartado.

2. Ampliación del horario: Máximo 10 puntos. Compromiso de ampliación del horario:

Por media hora más: 5 puntos

Por una hora más: 10 puntos.



n01471c79361a00cc707e8075080931j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42

Cada media hora se puede establecer tanto al principio como al final.
Cada hora se podrá establecer al principio o al final.
El horario normal será de 08:00 a 09:00 y de 14:00 a 15:00 horas de octubre a mayo, y de 08:00 a 09:00 y de 13:00 a 15:00 horas durante los meses de septiembre y junio.

3. Experiencia: Máximo 10 puntos.

Por servicios realizados por el interesado dentro de los tres años anteriores al actual: a razón de 2,5 puntos por año de experiencia o proyecto similar desarrollado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

Máximo 25 puntos

Proyecto presentado por la empresa licitadora, hasta un total de 25 puntos, a razón de:

- Valoración del contenido del proyecto presentado, adecuación de los objetivos a los del Plan Corresponsables, hasta un total de 12,5 puntos.
- Valoración de las acciones propuestas dentro del proyecto, propuestas innovadoras, organización de los servicios por grupos, hasta un total de 12,5 puntos.

En todo caso, se valorará la calidad de la oferta en sus aspectos organizativos, técnicos y metodológicos, así como la programación de actividades a realizar. En particular deberá:

- Definir las actividades programadas, indicando el contenido de las mismas. Se valorará de modo particular su carácter innovador.
- Medios materiales que se destinarán al desarrollo de las actividades programadas.
- Previsión de actividades extraordinarias que se oferten.
- Uso no sexista del lenguaje.

Se asignará la mayor puntuación en función de la claridad de la memoria presentada, metodología empleada, recursos humanos y materiales, objetivos, temporalización, procedimientos y valores, para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del contrato.

El Proyecto a presentar no podrá tener una extensión superior a 10 hojas a una cara, excluida en su caso la portada, en letra "arial", tamaño 12, interlineado doble.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



r01471c79361a00cc707e8075080931j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42

XV. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

1.- Subcontratación.

La subcontratación se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

2.- Cesión.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017:

- Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



r01471c79361a00cc707e8075080931j



r01471c79361a00cc707e8075080931j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

XVI. PLAZO DE GARANTÍA.
Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía, de modo que una vez transcurrido el plazo de duración del contrato el mismo quedará extinguido.
XVII. PENALIDADES.
<p>El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.</p> <p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que seguidamente se establecen.</p> <p>Asimismo, se podrán imponer penalidades para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 21, quedando facultado el Ayuntamiento para aplicar las penalidades que a continuación se detallan.</p>

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento. Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, respetando el límite establecido en el artículo 192 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes.

La aplicación de las penalidades referidas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP 9/2017, y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, se considera causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración.
- b) El incumplimiento de los plazos de ejecución del servicio en las fechas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

XIX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP las siguientes:

a) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades.

b) DE CARÁCTER AMBIENTAL: Uso de medios electrónicos y tipo de papel. Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

c) DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD SEXUAL, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES: En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas



r01471c79361a00cc707e8075080931j



a la ejecución.

XX. MODIFICACIONES PREVISTAS.

El art. 204 LCSP permite establece cláusulas de modificación del contrato.

X No.

Sí, las siguientes:

Firmado en Calasparra (Murcia).

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

D^a. Alicia Martínez Vázquez,



r01471c79361a00cc707e8075080931j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ALICIA MARTINEZ VAZQUEZ	Técnico Diplomada	26/08/2024 10:42